

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Flor Ángela Rave Arango C.C. 42.875.459
Ejecutado	Santiago Lopera López C.C. 98.710.505
Radicado	0500131030082020-00103-00
Asunto	Libra mandamiento

Realizado el correspondiente estudio de admisibilidad del líbello demandatorio, se encuentra que el mismo se ajusta a las formalidades de los artículos 82 y 422 del C.G.P., y demás normas concordantes,

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO**, a favor de **FLOR ÁNGELA RAVE ARANGO**, contra **SANTIAGO LOPERA LÓPEZ**, así:

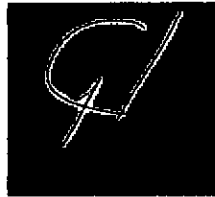
- Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000), como capital contenido en el pagaré N° 001, más intereses de mora desde el 23 de enero de 2017, al pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), como capital contenido en el pagaré N° 002, más intereses de mora desde el 4 de enero de 2017, al pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte ejecutada con la advertencia que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Art. 431 y 442 del C.G.P.

TERCERO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: De conformidad con el poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la demandante a la abogada FLORALBA GUERRA GÓMEZ con T.P. 131.622 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

A black square containing a white, stylized handwritten signature, likely of Carlos Arturo Guerra Higueta.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

04